



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA N° 2799/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2760/19 que en su artículo 4 dispone el plazo que deberá reintegrarse el fondo especial de la cuenta TASA DE CAMIONES creada por Ordenanza N° 2641/18 y 2724/19, y que le misma se encuentra vencida,-

CONSIDERANDO:

Que el departamento ejecutivo atento a la delicada situación financiera imperante podría afectar el normal desenvolvimiento operativo en la prestación de los servicios públicos municipales, solicita la prórroga adicional de seis meses previstos en la propia Ordenanza para proceder al reintegro de los fondos a la cuenta especial de Tasa por Camión,

Que el Gobierno Provincial firmó el decreto por el cual se establece el congelamiento de las tarifas de energía, aguas y peajes por 60 días, entendiendo el gobernador Perotti que "se trató de un gesto del gobernador debido a la situación económica y social que enfrentan los ciudadanos, que ven entorpecido el acceso a un derecho humano como son los servicios públicos" y que además el gobernador firmó el decreto por el cual Santa Fe adhiere a la Ley Nacional 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva" que fue impulsada por el presidente Alberto Fernández y aprobada por el Congreso de la Nación.

Que, se trata de una situación de emergencia general, que el Gobierno Nacional sancionó la Ley de Emergencia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social N° 27541, hasta el 31 de diciembre del 2020,

Por Ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIÓN LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase una prórroga por seis meses para la devolución de los montos creados por la Ordenanza N° 2641/18 y 2724/19, por suma total de Pesos Nueve Millones trescientos

veintiocho mil setecientos treinta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 9,328,738,49), según artículo 4° de la Ordenanza N° 2760/19

Artículo 2°: La vigencia de la prórroga indicada en el Artículo 1° que antecede será desde el día 01 de febrero de 2020 hasta el 01 de Agosto de 2020.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 DE MARZO 2020.